DIGESTO

BO 31/5

Departamento
Ejecutivo
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Bicentenario del Paso a la Inmortalidad
del **Gral. Francisco Ramírez** y del **Gral. Martín Miguel de Güemes**

DECRETO Nº 565/2021.-
CONCORDIA, 27 de mayo de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 37.079/20 de Emergencia Sanitaria, Económica, Financiera, Fiscal y Administrativa, y

CONSIDERANDO:

Que la misma fue sancionada producto de la recesión económica actual del país, a lo que se sumaron los efectos de la paralización de la actividad económica provocada por la pandemia del virus COVID-19,

Que atento a la prolongación de la situación de emergencia sanitaria que ha justificado su dictado, lo que se ha intensificado con el aumento de los casos, la misma continúa aún vigente, de conformidad con lo establecido a nivel Nacional donde por el Decreto N° 167/21 se prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260/20, hasta el 31 de diciembre de 2021,

Que dicha norma en su artículo 1° otorgó facultades amplias al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de mitigar, en la medida de lo posible, las consecuencias perjudiciales tanto en materia social y sanitaria como económica,

Que, en el marco de la crisis provocada por la pandemia, y las circunstancias actuales de nuestra localidad, se hace imprescindible a los efectos preservar la actividad económica, la paz social y el orden público, en ejercicio de las facultades mencionadas en el párrafo anterior, otorgar beneficios a los contribuyentes, dentro de las posibilidades financieras del Municipio,

Cra. MONICA L. LIFSCHI...
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

Que los Decretos N° 434/2020 de fecha 2 de Abril de 2020, N° 587/2020 del 18 de Mayo de 2020, N° 686/2020 del 17 de Junio de 2020, N° 884 del 10 de Agosto de 2020 y N°1099 del 14 de Octubre de 2020, N° 1266 del 03 de Diciembre de 2020 y N°419/2021 del 20 de Abril de 2021 otorgaron beneficios fiscales a los contribuyentes locales, en ejercicio de las facultades mencionadas precedentemente, dentro de las posibilidades financieras del Municipio,

Que debido a la velocidad de agravamiento de la situación epidemiológica el Gobierno Nacional ha tenido que tomar nuevas medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deben cumplir todas las personas, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, teniendo el cuenta el alto crecimiento de los contagios en el marco que la segunda ola de la pandemia de COVID-19 ha exhibido escenarios dramáticos en términos de consecuencias para la vida y la salud de las personas y para las economías,

Que dichas medidas impactan directamente en la economía, por lo que se ha profundizado la crisis que ya viene afectando a las diversas actividades locales y economías regionales desde la anterior Gestión de Gobierno, en el que existió un crecimiento significativo de la pobreza y el desempleo, sumado a un fuerte endeudamiento de proporciones históricas que dejó al País sin ningún tipo de fuentes de financiamiento, limitando de ésta manera al Gobierno actual respecto de la aplicación de medidas que faciliten paliar la actual situación de crisis sanitaria,

Que en tales circunstancias resulta necesario no sólo continuar con el otorgamiento de medidas de alivio fiscal dictadas durante el ejercicio 2020 y principios del 2021, para aquellos sectores de la economía que han sido más castigados por tal situación, sino que también resulta necesario profundizar y ampliar las medidas anteriormente otorgadas a los efectos de mitigar dentro de las posibilidades del

Cra. MONICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Gobierno local las graves consecuencias económicas de la pandemia, especialmente en los sectores de comercio y servicios de nuestra ciudad,

Que por todo ello, éste Departamento Ejecutivo, actuando con responsabilidad y compromiso, tomará todas las medidas que le sean posibles en términos financieros para contribuir a paliar dicha situación,

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° incisos ll) y u) de la Ley 10.027.- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

TASA COMERCIAL

ARTICULO 1°.- Exímase del pago de la Tasa Comercial por tres (3) meses, a partir del período 05 de 2021, a los contribuyentes que a la fecha de la presente se encuentren comprendidos en el "Régimen de Pequeño Contribuyentes", contemplados en el Articulo 19° de la Ordenanza Tributaria N° 37.272/20.

ARTICULO 2°.- Exímase del pago de la Tasa Comercial por tres (3) meses, a partir del período 05 de 2021, a los contribuyentes que a la fecha de la presente se encuentren inscriptos como Kioscos y Almacenes de carácter precarios, a los que se refiere el Artículo 21°, inc ll) de la Ordenanza Tributaria N° 37.272/20.

ARTICULO 3°.- Establécese que no serán de aplicación las multas formales previstas por el Artículo 16°, Inciso b) del Código Tributario Municipal-Parte General (Ord. N°

Cra. MÓNICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

35.418 y sus modificatorias), reguladas por el Articulo 1°, punto B del Decreto 220/2021, para aquellos contribuyentes que, a la fecha de entrada en vigencia de este Decreto, no hayan dado cumplimiento a la presentación de las declaraciones juradas correspondientes a los anticipos 04 de 2020 a 04 de 2021 y que con anterioridad al 18 de Junio de 2021 efectúen la presentación y pago de las mismas..

ARTICULO 4º.- Dispónese un descuento adicional al ya establecido en el Artículo 77° de la Ordenanza Tributaria N° 37.272/20, de la Tasa Comercial para los anticipos 05, 06 y 07 de 2021, de acuerdo a la siguiente escala:

Importe de la Tasa hasta $	Pago en término descuento
$ 372 a $ 5.460	10%
$ 5,461 a $ 54.301	5%
Mayor a $ 54.301	2.5%

ARTICULO 5º.- Establécese para los contribuyentes que a la fecha del presente se encuentren habilitados en los rubros: SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PRESTADO EN HOTELES (COD 63201500); ALQUILER DE CABAÑAS Y BOUNGALOWS (COD 95999408); RESTAURANTES Y HOTELES (COD 63000000); SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, COMIDA Y HOSPEDAJE (COD 63200000); SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PRESTADO EN PENSIONES (COD 63202300); ALOJAMIENTO POR HORA (COD 63203100); BARES, CAFÉS Y SIMILARES (SIN ESPECTÁCULO) (COD 63103500); EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS (CON ESPECTACULO) (COD 63107800); PIZZERIAS, SANDWICHERIAS, PARRILLA, COMIDAS RÁPIDAS (COD 63102700); RESTAURANTES Y CANTINAS (COD 63101900); EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS (COD 63100000); CASA DE CUMPLEAÑOS (COD 95999410); ESPARCIMIENTO EN GENERAL. CLUBES, GIMNASIOS (COD.94902601); AGENTES DE TURISMO. (COD. 71911001); EMPRESAS DE TURISMO. (COD. 71911002); ESPARCIMIENTO EN GENERAL. CANCHAS DE PADDLE, ETC. (COD.94902602);

Cra. MONICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO Y SERVICIOS. (COD. 94000000); SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO NO CLASIFIC. (COD. 94900000); SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO NO CLASIFIC. (COD. 94909400); SALON DE FIESTAS. (COD 95999413); JARDIN DE INFANTES. (COD. 93100001); DISCOTECAS Y SALONES DE BAILE. (COD. 94901900); NATATORIOS (COD 94902603), una desgravación del cien por ciento (100%) en la Tasa Comercial, cuando los montos a pagar por los anticipos 05, 06, y 07 de 2021, por aplicación del Artículo 21° de la Ordenanza Tributaria N° 37.272/20 no superen el mínimo general.

ARTICULO 6°.- Dispónese que los importes ya abonados por los contribuyentes contemplados en el Artículo 5° del presente sean acreditados a cuenta del próximo vencimiento a operarse por el tributo respectivo.

ARTICULO 7º.- Otórguese una ayuda económica, excepcional, extraordinaria y por única vez de $ 40.000 (Pesos Cuarenta mil) a los contribuyentes de la Tasa Comercial que se encuentren inscriptos en una o más de las actividades enunciadas en el Articulo 5° de la presente y que al 30 de Abril de 2021 hayan presentado y se encuentren al día con las declaraciones juradas hasta el Anticipo 03 de 2021 inclusive. Esta norma no alcanza a aquellos contribuyentes que juntamente con la o las actividades beneficiadas realicen otra u otras no incluidas en el Artículo 5° de la presente.

ARTICULO 8º.- Otórguese una ayuda económica, excepcional, extraordinaria y por única vez de $ 20.000 (Pesos Veinte mil) a los contribuyentes de la Tasa Comercial que se encuentren inscriptos en una o más de las actividades enunciadas en el Articulo 5° de la presente, siempre que hayan presentado sus declaraciones juradas hasta el Anticipo 03 de 2021 inclusive. Esta norma no alcanza a aquellos contribuyentes que juntamente con la o las actividades beneficiadas realicen otra u otras no incluidas en el Artículo 5° de la presente.

Cra. MONICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ARTICULO 9°.- Establécese que la ayuda económica dispuesta en los artículos 7 ° y 8° del presente serán abonadas en dos cuotas en los meses de Junio y Julio de 2021.

ARTICULO 10°.- Encomiéndese a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas la reglamentación del procedimiento relativo a la entrega de los respectivos beneficios.

ARTICULO 11°.- Encomiéndese a la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas, la confección de una nómina de contribuyentes de la Tasa Comercial que cumplan con los requisitos establecidos en los Articulo 7° y 8°, a los efectos de dar cumplimiento a la presente norma.

ARTICULO 12°.- Créase el "Fondo de Emergencia Económica" el que será destinado a otorgar subsidios reintegrables a los contribuyentes contemplados en los artículos 1°, 2° y 5° del presente, que hayan estado al día con la totalidad de sus obligaciones fiscales con el Municipio al 31/12/2020, por un monto máximo de hasta pesos sesenta mil $60.000 por contribuyente. Estos subsidios se otorgarán a tasa cero, con tres meses de gracia y a devolver hasta en en seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas, venciendo la primera a los diez días del cuarto mes de otorgado el crédito. Todos los trámites referentes a éstos subsidios deberán realizarse a través de la Caja Municipal de Préstamos SEM y los términos y condiciones para acceder a los mismos serán reglamentadas por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio.

TASA GENERAL INMOBILIARIA Y/O TASA POR SERVICIOS SANITARIOS

ARTICULO 13°.- Establécese como único vencimiento para la Tasa General inmobiliaria y para la Tasa por Servicios Sanitarios correspondientes a los períodos fiscales con vencimiento en los meses de Junio y Julio del año 2021, los días 20 de cada mes (o el día hábil siguiente) respectivamente.

Cra. MÓNICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ARTICULO 14º.- Dispónese un descuento adicional del diez por ciento (10%) al ya establecido en el Articulo 73° de la Ordenanza Tributaria N° 37.272/20, de la Tasa General inmobiliaria y de la Tasa por Servicios Sanitarios correspondientes a los períodos fiscales con vencimiento en los meses de Junio y Julio del año 2021. Para los contribuyentes que a la fecha de la presente hayan abonado dichos períodos, se le acreditará en su cuenta corriente como saldo a favor a descontar de los próximos vencimientos de acuerdo a la modalidad que disponga la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas y el Ente Descentralizado de Obras Sanitarias.

ARTICULO 15º.- Establécese la acreditación a períodos futuros de los importes abonados en mas en concepto de intereses así como los correspondientes a bonificaciones no percibidas, para aquellos contribuyentes que efectuaron el pago de los Anticipos 05/2021 y 06/2021 de la Tasa General Inmobiliaria a través de cajas externas habilitadas para el cobro, antes de las fechas de vencimiento establecidas en el artículo 13º del presente.

ARTICULO 16º.- Exímase del pago de la Tasa por Servicios Sanitarios, por los períodos fiscales 05/2021 y 06/2021, a las entidades deportivas de 1er, 2do y 3er grado que cumplan con los requisitos dispuestos por el inc d) del Artículo 103° del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 35418/14 y modificaciones.

ARTICULO 17º.- Facúltese a la Dirección General de Rentas, por el término de 90 días a partir de la vigencia del presente, a conceder planes de facilidades de pagos hasta treinta y seis (36) cuotas para la Tasa Comercial y hasta cuarenta y ocho (48) cuotas para las Tasas General Inmobiliaria y por Servicios Sanitarios. En lo demás, siguen vigente las disposiciones del Decreto 739/2020.

ARTICULO 18º.- Establécese a los efectos del inciso d), del artículo 1º de la Ordenanza Nº 36.694 y modificatorias, que la valuación del inmueble tomada en cuenta

Cra. MONICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

para el pago de la Tasa General Inmobiliaria, no supere la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($ 257.880), y a los efectos del punto 2 del inciso e) de dicha norma la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTI UNO ($ 386.821).

CONTRIBUCIONES POR MEJORAS

ARTICULO 19°.- Facúltese a la Dirección General de Rentas, por el término de 90 días a partir de la vigencia del presente, a conceder planes de facilidades de pagos hasta sesenta (60) cuotas y sin intereses de financiación para Contribuciones por Mejoras. En lo demás, siguen vigente las disposiciones del Decreto 739/2020.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 20°.- Suspéndase por un plazo de 60 días a partir de la vigencia del presente la emisión de Planillas Judiciales, con la excepción de aquellos procesos que de no iniciarse pudieran originar la prescripción del Crédito Tributario.

ARTICULO 21°.- Facúltase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas a reglamentar las disposiciones del presente Decreto.

ARTICULO 22°.- Remítase el presente al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación.

ARTICULO 23°.- Notifíquese, publíquese, Regístrese y oportunamente archívese.

Cra. MONICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia